

A. d.

5813/17

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *4.299*
Contra *Saturnino Cisneros Cisneros*

de *Pomer*



Juez Instructor designado D. *Rafael Guerrero*

que actuará en el Juzgado de *Borja*

Fecha de Incoación *12-3-38*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

Comisión Provincial de Inspecciones

ZARAGOZA

Exposición de 1907

1907

Boji

5.º CUERPO DE EJERCITO

E. M.

Sección Contabilidad

Negociado Tercero

Excmº Señor:

Ciense en la contestación
la Sección y Negociado

Considerando a SATURNINO CIS-
NEROS y CISNEROS vecino de Pomer
falto de patriotismo por su resis-
tencia pasiva a contribuir propor-
cionalmente a sus medios económi-
cos para los gastos cuantiosos que
ocasiona la liberación de España
del dominio marxista, he tenido por
conveniente considerarlo incurso
en el Decreto nº 108 y responsable
subsidiario de los daños sufridos
por la Nación, por cuyo motivo se
procederá por esa Junta a incautar-
se de sus bienes.

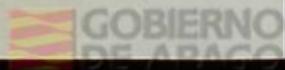
Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 11 de Marzo de 1.938.-

II AÑO TRIUNFAL.

Toni Monard

Excmº Señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones de

Zaragoza.



2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio con informes procedente del 5º Cuerpo de Ejército,

referente a Saturnino Cisneros Cisneros vecino de Pomer y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Saturnino Cisneros Cisneros vecino de Pomer por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

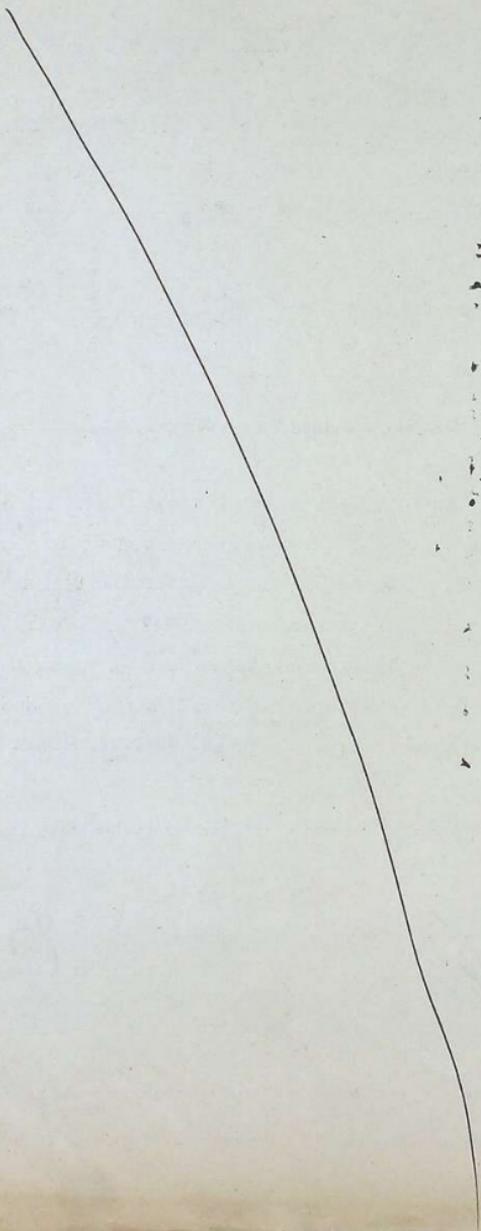
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose el oportuno envío

; doy fe.



Expediente n.º h299

3

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 12 de Marzo participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Luis de la Cruz vecino Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 22 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se recibirán al precio de venta, o sea 20 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta prevención, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pona los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de comunicar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de marzo de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES						
	De 0 a 50	De 50 a 100	De 100 a 150	De 150 a 200	De 200 a 250	De 250 a 300	De 300 a 350	De 350 a 400	De 400 a 450	De 450 a 500	De 500 a 550	De 550 a 600	De 600 a 650	De 650 a 700	De 700 a 750	De 750 a 800	Combinados	Pesetas diarias	
Abanto	1	6	2	6	1	3	8	4	1	1						27	84	2520	
Acero	5	6	4	1	1	1	1	1	4							18	22	870	
Agón	5	4	7	8	7	1	1	4								36	58	2305	
Agullón																(*)	19	48	1440
Alcañón																8	16	504	
Alcazar	7	5	2	2	2	29	1	12		2					73	98	3340		
Alcañón	3														4	6	200		
Alberite de San Juan															(*)	8	26	800	
Alborge															12	21	630		
Alcañón de Elbro	6	2	2	2	1	1	1	1	3	1					16	22	870		
Alcañón de Moncayo	2	3													16	22	870		
Alcañón de Liestos															20	57	1725		
Alfarrutín															28	74	2220		
Alfarrutín															(*)	51	134	3720	
Alfonque	5														(*)	1	1	300	
Almolda															(*)	27	69	2070	
Almolda (La)															25	57	1725		
Almonacid de la Cuba	1	15	19	22	12	7	3	2							2	4	1200		
Almonacid de la Sierra	18	5	8												2	4	1200		
Almolda de D.ª Gorbina	1	1	5	15	11	1									22	58	1740		
Alparre	1	1	1	1	1	1									6	15	450		
Amel	9	5	3	4	6	1	1	1							45	80	2415		
Amel	8	5	3	4	6	1	1	1							25	46	1350		
Alfon															25	46	1350		

Aranda de Moncayo	1	1	5	6	7	2	1	1								15	34	1035	
Aranda	4	10	2	2	2	2	2	2								23	57	1710	
Ariza	2	1	9	15	7	6	2									3	5	165	
Artieda	5	1	12	1	1	1	1	1		2						42	109	3270	
Asín	3		5	2	11	1	5	1	5							5	18	555	
Asín																3	3	900	
Asín																31	99	2970	
Asín																(*)	6	18	555
Asín																7	9	270	
Asín																5	6	180	
Asín																10	18	540	
Asín																74	263	7890	
Asín																17	44	1320	
Asín																2	2	600	
Asín																2	4	1200	
Asín																19	45	1395	
Asín																1	4	1200	
Asín																12	37	1110	
Asín																19	45	1395	
Asín																146	20	618	
Asín																13	42	1275	
Asín																15	24	720	
Asín																(*)	12	26	780
Asín																18	50	1500	
Asín																4	8	240	
Asín																6	20	600	
Asín																14	25	750	
Asín																8	19	570	
Asín																245	70	2115	
Asín																17	37	1110	
Asín																7	19	570	
Asín																20	41	1245	
Asín																26	61	1830	
Asín																33	139	4170	
Asín																12	17	510	
Asín																13	37	1125	
Asín																16	63	1905	
Asín																19	29	870	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES		
	De 0-50	De 1 pta.	De 150 1 pta.	De 2 pta.	De 250 3 pta.	De 300 4 pta.	De 350 4 pta.	De 400 5 pta.	De 450 5 pta.	De 500 6 pta.	De 550 6 pta.	De 600 7 pta.	De 750 8 pta.	De 8 pta.	Combatientes	Pesetas
Cervera de la Cañada														19	41	1.230
Cerveruela														33	71	2.150
Cerina														35	75	2.225
Chaballa														16	28	840
Casco Olivas														9	16	480
Casús de Ribota														16	30	840
Casús de Ribota														9	16	480
Casús de Ribota														16	30	840
Casús de Ribota														12	23	660
Casús de Ribota														7	13	360
Casús de Ribota														25	40	1.200
Casús de Ribota														11	25	750
Casús de Ribota														18	34	960
Casús de Ribota														3	7	210
Casús de Ribota														54	285	8.550
Casús de Ribota														121	326	9.795
Casús de Ribota														19	38	1.110
Casús de Ribota														10	26	750
Casús de Ribota														81	205	6.150
Casús de Ribota														27	60	1.800
Casús de Ribota														3	5	150
Casús de Ribota														25	54	1.635
Casús de Ribota														7	14	420
Casús de Ribota														6	12	360
Casús de Ribota														26	70	2.100
Casús de Ribota														73	236	7.080
Casús de Ribota														22	51	1.530
Casús de Ribota														6	15	450
Casús de Ribota														70	190	5.700

Vistabella	1	1	2	1	2	7	3	1	1	1	1	1	1	14	38	1.140		
Viver de la Sierra	1													6	18	555		
Zanda (La)	5	26	61	43	631	27	769	14	394	6	124	2	39	31	2.204	8.705	28.335	
Zaragoza	14	3	19	8	8	1	17	11	11					81	227	6.810		
Zuera														32	7.859	23.335	66.750	
Suma el número de combatientes.	21	788	546	1.740	582	1.966	143	1.261	34	533	8	142	2	41	32	7.859	23.335	66.750
A multiplicar por pesetas.	0	50	1	150	2	250	3	350	4	450	5	550	6	650	7	750	8	850
Total en pesetas.	10	50	788	819	3.480	1.455	5.958	500	5.044	183	2.865	44	852	13	287	256	2.220	66.750

Zaragoza a 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasterra Luis. — El Secretario, San Diego Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, tiene constituida la junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatido en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de Combatientes, debe entenderse que no están liberados.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
 JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
 PRO-COMBATIENTES
 RECORRIDO POR LA PROVINCIA UNICO
 GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.253.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
PRO-COMBATIENTES

RECAUDACION DEL «DÍA DEL PLATO UNICO»

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de febrero de 1938 por el expresado concepto:

	Pesetas.
Abañón	14830
Aceder	309
Acón	94630
Aguarón	76650
Amón	1.764 85
Alagón	1.764 85
Alarba	81
Alberite de San Juan	77 25
Albeta	13860
Alcalá de Ebro	310 35
Alcalá de Moncayo	230 40
Alcañal de Ariza	48
Alcañal de Liébana	1.236
Alfajarín	400 30
Alfambén	5915
Alfocea	2.164 35
Alhama de Aragón	1.010
Almogret de la Sierra	85
Almudina de Doña Godina (La)	357 60
Alparbín	295 85
Amiel	60
Año de Moncayo	137 60
Arañada de Moncayo	298 80
Arandiga	349 55
Artés	316 90
Artieda	114 50
Atea	308 80
Atca	1.378 65
Bañales	3510
Bañés	20305
Balanchán	39 40
Barbales	434 35
Barbastro	301 45
Barbastro de Calatayud	290
Berlejo	152 10
Biel	245 35
Bijuesca	277 20
Bota	256 25
Basimbre	109 80
Boquiñen	256 20
Bordalba	717 85
Borja	281 60
Botorfán	212 20
Brea de Aragón	807 70
Buñerica	190 20
Borcha	171
Burgo de Ebro (El)	459
Cabañas de Ebro	202
Cadrete	269
Calatayud	8.418 90
Calatorao	766 46
Calena	215 65
Campillo de Aragón	282 80
Carenas	435
Carriena	1.631 60
Casetas	436
Caspe	346 90
Castejón de las Armas	382 50
Castejón de Valdepeña	246 45
Castiblanco	146 40
Cervera de la Cañada	2803
Cerveruela	382 45
Cetina	49 55
Cimballa	153
Claras de Ribota	211 90
Cogulada	269 10
Codos	99
Contamina	414 10
Cosuenda	379 30
Cuarte	25
Cubel	219 15
Cuerlas (Las)	353 50
Cunchillos	236 40
Ciudés	2.352 90
Ejea de los Caballeros	150
Embid de Ariza	292
Embid de la Ribera	238 40
Encinabarra	3.079 95
Epiola	507 50
Erla	377 20
Esco	377 20
Parasitibés	286 30
Espas (Los)	450 05
Figueroles	450 05
Fombuena	150
Frango (El)	114 75
Fresco	3 80
Fuencaldaras	531 45
Fuencaldón	534 25
Fuentes de Jiloca	54 30
Gallocanta	1.449
Gallur	369 90
Garrapillos	281 85
Gadojos	104 95
Gotor	479 30
Grisel	228 20
Grañen	836 75
Hdes	100 80
Inogés	29 75
Isturte	514 90
Jaraña	497 10
Jarque	385 15
Jaulín	239 65
Jusid	468 75
Langa del Castillo	192 20
Lavan	106
Lecina	82 50
Lechón	85 15
Lirago	94 80
Lobera de Onedilla	292 10
Lungares	63 55
Lungas	35 50
Lorbes	327 15
Luz	1.059 75
Lumpiáque	457 65
Luna	149 05
Magallán	382 95
Majarín	469 80
Mabarrilla	230
Maldán	387 95
Malón	55 65
Malpica de Arba	217 95
Maldanda	217 85
Malfén	253
Manchones	357 60
Mara	480 05
María de Huerva	480 05

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Marracos	310	Niegos	151 60
Mesones de Isuela	365 60	Sisamon	474 15
Mianos	66 75	Sobarrón	269 60
Altrabueno	225 25	Sos del Rey Católico	1.000
Monreal de Ariza	152 40	Talavera	572 40
Monterde	740	Talavera	1.128
Montañana	665	Talavera	2.083 80
Montón	232	Tanuste	863 75
Monzalbarba	601 20	Terret	1.265 80
Morata de Jalón	1173	Tierga	170 35
Morata de Jiloca	277	Torralla de Jos Frades	59 15
Mortés	34375	Torralla de Ribota	149 70
Motos	325 50	Torrallilla	86 60
Movera	1.064 16	Tortchermosa	138 30
Muel	589 25	Torreapaja	100
Mitela (La)	612 35	Torrellas	332
Murillo de Gállego	172	Torrijó de la Cañada	575 15
Navardún	320 05	Trasobares	86 90
Nombrevilla	27 55	Trasobares	185 25
Novillas	890	Uncastillo	1.125
Nuevalos	506 20	Undrés de Lerdá	67 25
Nuez de Ebro	251	Undrés Pintano	87 25
Olves	282 30	Urea de Jalón	275 85
Orcajo	197	Urries	169 40
Oreja	114	Utebo	1.062 55
Oreja	104 55	Valdehorna	127 30
Ores	49	Eja de San Martín	90 45
Oseja	61 80	Valdadrill	27 40
Paniza	534 10	Valpalmas	330 20
Paracuellos de Jiloca	330	Veilla de Jiloca	129 35
Paracuellos de la Ribera	287 90	Vielas	120 75
Pastriz	3.572	Villadot	383 30
Pedrola	399 45	Villaferche	374 75
Pedrosas (Las)	350 80	Villafraanca de Ebro	73 10
Peñarrol de Gállego	413 60	Villalba de Perceji	69 15
Piedratjada	1.322 70	Villamayor	1.144 35
Picarral (El)	575 80	Villanueva de Gállego	210
Pineque	93 25	Villanueva de Jiloca	137 10
Pintano	383	Villanueva de Huerva	92 70
Plasencia de Jalón	126 15	Villarreal de Huerva	846 50
Pletas	1.261 15	Villarroya de la Sierra	702 50
Pomer	189 75	Zueta	702 50
Pozuel de Ariza	112		
Pozuelo de Aragón	612 70		
Pradilla de Ebro	1.060		
Puebla de Alfinden	293 10		
Puedeluna	111 35		
Purujosa	111 35		
Purroy	79 10		
Romolinos	583 75		
Retasón	100		
Ricla	796		
Romanos	301 95		
Rueda de Jalón	357 35		
Ruesca	62 65		
Ruesta	104 60		
Sálaba	1.005		
Sálidas de Jalón	516 95		
Salvatierra de Escá	87 30		
San Juan de Mozarrifar	540 10		
San Martín de Moncayo	107 40		
San Mateo de Gállego	404 05		
Santa Cruz de Grío	894 40		
Santa Cruz de Moncayo	115 20		
Santa Fe de Huerva	96		
Santa Eulalia de Gállego	1.051 10		
Santa Isabel	707 15		
Sañián	427 45		
Sediles	91 60		
Sestrica	206 20		
Sierra de Luna	360 05		

Ingresado por pueblos de la provincia de Teruel, agregados a la de Zaragoza:

Pesetas.

Alba	398
Almohaja	75
Bronchales	187 40
Bignina	469 05
Bello	262 70
Burbáguena	236 85
Blancas	407 20
Cuencahuena	690
Calamosca	664 85
Caminreal	1.234 73
Castejón de Tornos	77 15
Fuentes Claras	381 50
Laguerteta	867 40
Lamañá	115
Luco de Jiloca	499
Navarrete	303 70
Ojos Negros	930
Pozuel del Campo	814 20
Poyo (El)	210 10
Peracense	188 65
Ródenas	182
Tornos	745
Torre Vieja	146 40
Torrijó del Campo	680 25
Valverde	40

	Pescetas.
Villaiba de los Morales	13630
Villar del Salz	152
Villarranca del Campo	57340

Ingresos de los Sectores de la capitál

Primer sector de mitiñas	17.968'25
Segundo idem id.	13.847'75
Tercer idem id.	6.624
Cuarto idem id.	18.130'75
Quinto idem id.	13.998'75
Sexto idem id.	7.831
Séptimo idem id.	14.764'50
Octavo idem id.	41.883'50

Total del ingreso de sectores 105.048'50

Resumen de ingresos durante el mes de febrero:

Por pueblos de ambas provincias	139.331'30
Por los sectores de la capital	105.048'50
Por la Federación de Hoteles, Cafés y Bares	54.842'95
Donativos efectuados en esta Recaudación	50

Importe total de los ingresos durante el mes 299.272'75

Zaragoza a 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Cajero, Balal López. — Visto bueno: El Gobernador civil, Julián Laserra.

SECCION QUINTA

Núm. 1.250.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Aprentos se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho las multas que les fueron impuestas por infracción de las Ordenanzas o bandos municipales, Reglamento de Circulación y otros, los individuos comprendidos en la siguiente relación durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma, los declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 si el deudor satisface su descubierto dentro de los diez días siguientes al requerimiento del pago que se hará por el agente ejecutivo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 15 de diciembre de 1938.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza a 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Relación de los multados morosos.

(Número de orden, número de la multa, nombres y apellidos, importe de la multa).

1	3	D. Francisco Manero, 5.
2	5	D. Angel Aznar, Bucoño, 50.
3	7	D. Anita Quintín, 5.
4	9	D. María Ibarra, 25.
5	11	D. Fernando Roche, 100.
6	12	Sres. Revel y Chóiz, 100.
7	13	D. Pílar Catalán, 100.
8	14	D. Toribio García, 100.
9	15	Señora Administradora de la casa número 23 de la calle de las Armas, D. Pílar Candías, 100.

10	24	D.ª María Allué, 5.
11	25	D.ª Miguela Muñoz, 5.
12	40	D.ª Juana Cameo Sánchez, 5.
13	43	D.ª Laura Romero Urochaga, 5.
14	53	D.ª Luisa M., 5.
15	56	D.ª Rafaela Royo, 5.
16	57	D.ª Soledad Domínguez Domínguez, 5.
17	63	D.ª Silvestra Novate, 5.
18	65	D. Cosme Fuentes, 5.
19	71	D. Miguel Peire, 3.
20	81	D.ª Matilde Juste, 2.
21	90	D.ª Pilar Marco, 1.
22	95	D. Fernando Perales, 2.
23	109	D.ª Raimunda Negre, 5.
24	110	D. Mariano Bernal Lasala, 50.
25	126	D. Celestino Aranda, 2.
26	129	D. Enrique Logueta, 2.
27	136	D. Pedro Casamayor, 2.
28	137	El mismo, 2.
29	141	D. Victoriano Aguirre Macua, 50.
30	142	D.ª Julia Lasa Muñoz, 50.
31	145	D. Agustín Samper, 2.
32	147	D. Pedro Uyoia, 2.
33	159	D. Antonio Casanova, 100.
34	160	D. Manuel Porta, 100.
35	168	D.ª Julia Sanjaio, 50.
36	1	D. Andrés Ucar Sánchez, 200.
37	6	Esta multa ha sido pagada mientras la tramitación.
38	12	D. Miguel Laserra, 10.
39	21	D.ª Lucía Anadón, 10.
40	23	D.ª Fernanda Requeno, 2.
41	27	D.ª Elena Mugica Lategui, 50.

Suma total, 1.337 pesetas.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.297).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gonzalo Aisa, Latorre, vecino de Almarazbarrabá, habiendo nombrado juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

* * *

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.298).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gastón Martínez, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

* * *

Núm. 1.252.

(Expediente núm. 4.299).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Cisneros Cisneros, vecino de Pomer, habiendo nombrado juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.205.—Parroy
1.210.—Vera de Moncayo
1.222.—Otera
1.264.—Mañón

Elección de Vocales para la Junta del repartimiento general 1.203.—Cervera de la Cañada. (El día 20 del actual, de diez a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.249.—Tausie
1.252.—Sobradiel

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.219.—Torrelles

Cuentas municipales.

1.144.—Used
1.211.—Vera de Moncayo
1.265.—Pleitas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.144.—Used
1.193.—Torrelles
1.211.—Vera de Moncayo
1.219.—Torrelles

1.225.—Villalba de Perejil
1.226.—Pleitas

Ordenanzas para formar el repartimiento general

1.214.—Parroy
1.262.—Sobradiel

Padrón de cédulas personales.

1.193.—Torrelles
1.200.—Alhama de Aragón
1.207.—Nigüella
1.211.—Vera de Moncayo
1.213.—Pozuel de Ariza
1.216.—Calmarza
1.218.—Alarba
1.263.—Riello

Presupuesto municipal ordinario.

1.192.—Murero
1.193.—Torrelles

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.197.—Navardún

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.193.—Torrelles
1.196.—Piedrajada
1.216.—Calmarza
1.219.—Torrelles

Recuento general de ganadería

1.206.—Pomer
1.211.—Vera de Moncayo
1.213.—Pozuel de Ariza
1.214.—Parroy
1.219.—Torrelles
1.254.—Bisimbre
1.265.—Vierlas

Repartimiento general de utilidades.

1.173.—Undiós Pintano
1.150.—Langa del Castillo
1.219.—Torrelles

ALARBA

Núm. 1.218.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus fincas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Alarba, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Berbegal.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 1.257.

Clasificados debidamente por este Ayuntamiento, en su sesión del 20 de febrero último, los mozos del remplazo del actual año 1938, en ignorado paradero, quedan advertidos por el presente: que de no presentarse ante la Alcaldía que desempeña ante el 20 de los corrientes, sin alegar causa justificada, todos los señalados serán considerados definitivamente como prófugos:

José Melcádo López, hijo de Manuel y Encarnación. Tomás Noguéas Martín, hijo de Inocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibañez.

ARIZA Núm. 1.261.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 28, 29 y 30 del actual, de una a seis de la tarde, se hallará abierto en esta Casa Consistorial la documentación del tercer trimestre de 1937 por el repartimiento general de utilidades en su primer período voluntario, y en segundo y último período durante los días 11, 12 y 13 de abril próximo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ariza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Huedo.

BIJUESCA

Núm. 1.221.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Bijuesca, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

CABOLAFUENTE

Núm. 1.201.

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitudes de alta y baja en la riqueza rústica y urbana, debiendo venir acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cabolafuente, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Pérez.

CALATAYUD

Núm. 1.194.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos para el traslado de dominio de fincas rústicas y urbanas que han de referirse en el apéndice al amillaramiento para el presente año.

Calatayud, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (flegible).

CALMARZA

Núm. 1.216.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en las riquezas imponibles por rústica y urbana, debiendo hacer presente que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la oportuna carta de pago acreditativa de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Calmarza, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Tello.

COSUENDA

Núm. 1.203.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja por rústica y urbana de este término, a las que acompañarán los títulos de adquisición en los que conste haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Cosuenta, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Lorente.

EPILA

Núm. 1.212.

Hasta el día 31 del corriente mes, durante los días y horas hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, a fin de que surtían efecto al confeccionar los documentos cobratorios al próximo año de 1939, para justificación del pago de derechos reales en el Registro de la Propiedad.

Epila, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.

ISUERRE

Núm. 1.175.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda para hacer

las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Isuerre, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cesáreo Mayayo.

JARQUE

Núm. 1.215.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen y en los que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Jarque, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, César Sánchez.

MALLÉN

Núm. 1.170.

Para que el Ayuntamiento y Junta Local de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación de los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares de este término en el año actual, que han de servir de base de tributación al repartimiento y padrón del venidero ejercicio de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus líquidos imponibles por cualquiera de los motivos que determina el Reglamento de Territorial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de marzo las altas y bajas de las transmisiones de dominio, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, y de los que acrediten el pago de los derechos reales o de exención, en su caso, fiansurdo este plazo y sin los indicados requisitos no serán admitidas.

Mallén, 20 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. de la Prá.

MÁLPICA DE ARBA

Núm. 1.224.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas sobre las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para el traslado de la contribución del próximo año de 1939, previa presentación de los documentos de dominio que acrediten el pago o exención de los derechos reales a la Hacienda.

Málpica de Arba a 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

MAGALÓN

Núm. 1.171.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Magalón; y para que se sepa: Que durante los días laborables del presente mes y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana al objeto de tenetas en cuenca al formar los apéndices a los amillaramientos respectivos a dichas riquezas para el próximo año de 1939, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magalón, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MESONES

Núm. 1.204.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas de rústica y urbana que los

contribuyentes, hayan experimentado hasta la fecha, previa justificación documental.

Mesones, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Molina.

MORATA DE JALÓN

Núm. 1.178.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Morata de Jalón, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Tormos.

NAVARRUD

Núm. 1.198.

D. Serafín Landá Onat, Alcalde constitucional de Navarra;

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos de transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año actual.

Navarrud, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Serafín Landá.

NIGÜELLA

Núm. 1.176.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer alteraciones de alta o baja en sus respectivas riquezas por los conceptos de rústica y urbana para el año 1939, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de marzo los documentos legales que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Nigüella, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García.

NUBVALOS

Núm. 1.180.

Por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Nubvalos a 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor González.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 1.260.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. Núm. 1.260.
Por el presente se hace saber: Que durante el mes actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales.

Paracuellos de la Ribera, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Blas.

POZUELO DE ARIZA

Núm. 1.213.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos de este pueblo y forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Pozuelo de Ariza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santamatin.

SAVINÁN

Núm. 1.202.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina,

los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Savinán, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilgo Gracián.

URRÍES

Núm. 1.258.

D. José Soteras Jordán, Alcalde constitucional de Urríes;

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal en las horas de oficina, los documentos de transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración para la formación de los apéndices al amillaramiento para el año actual.

Urríes, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Soteras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.267.

JUZZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Corillas, Magistrado, Juez de instrucción del juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por provido de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.835-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Modesto Padró Gagalas, vecino de la Pueba de Alimilén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que aparecen reseñados bajo el número 408 en el Boletín Oficial de esta provincia fecha 4 de febrero último, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 11 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Corillas.—El Secretario, Fernando García Borsilla.

Núm. 1.268.

JUZZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Corillas, Magistrado, Juez de instrucción del juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por provido de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.614-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Salvador Quiñer Graña, vecino del barrio de Santa Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes inmuebles que aparecen reseñados bajo el número 465 en el Boletín Oficial de esta provincia fecha 8 de febrero último, para cuyo acto se ha señalado el día 31 de los próximos, contra Salvador Quiñer Graña, vecino del barrio de Santa Isabel, con las mismas condiciones insertas en dicho periódico.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Corillas.—El Secretario, Fernando García Borsilla.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0-50	De 1 pta.	De 1-50	De 2 pta.	De 2-50	De 3 pta.	De 3-50	De 4 pta.	De 4-50	De 5 pta.	De 5-50	De 6 pta.	De 6-50	De 7 pta.	De 7-50	De 8 pta.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Tierras																19	38'50	1,155	
Tobed	6		1	5	4	2	2									17	49'50	1,485	
Torraiba de los Frailes			1	4	2	2										9	28	840	
Torraiba de Ribota			1	1	1	1										9	28	840	
Torraibilla				1	2	2										4	11	330	
Torreçilla de Valnadríd				2	2	1										7	12'50	375	
Torrehermosa	2		1	2	2	1										2	7'50	210	
Torrelapaja					6	6										23	50	1,500	
Torrellas	2		2	15	1	9	3									15	45'50	1,365	
Torres de Berrellen	6		1	8	1	15	2									33	79'50	2,370	
Torrijo de la Cañada				4	1	2	5									12	36'50	1,095	
Tosos					1	1										2	7	210	
Tasmoz				5	1	1										15	27	660	
Trasobares	8		1	5	1	1										15	27	660	
Uncastrillo	2		7	26	5	29	1	6								78	221'50	6,045	
Undiás de Lerdia	7		2	6	1	1										14	22'50	675	
Undiás Pintano	2		2	7	1	6	1									6	10'50	315	
Urrea de Jalón	1		3	7	1	6	1	2								18	40	1,200	
Urrtes				1	1	1										10	31'50	945	
Used	1		5	11	1	6	5									24	51	1,530	
Utebo				18												23	51	1,530	
Valdehorna	1		6	1	1	3										13	21'50	645	
Val de San Martín				1	2	1	1									4	13'50	405	
Valmadrid				1	1	1										5	14'50	435	
Valpalmas				1	1	1										3	8	240	
Valtorres																(*)	34'50	1,035	
Velilla de Ebro				2	1	1										29	34	1,020	
Velilla de Jiloca				5	2	1										5	10'50	315	
Vera de Moncayo	24		1	1	1	2										13	19'50	585	
Vierlas	1		3	2	1	2										14	35	1,050	
Viluerña (La)	5		2	7	3	3	4									32	60'50	1,815	
Villadotz				2	4	1										9	23	690	
Villafeliche	13		2	4	5	1										10	24'50	735	
Villafraanca de Ebro	1		3	10	1	2										19	32	960	
Villalba de Perellj	5		5	1	1	8										30	63	1,890	
Villatangua	7		1	14	6	3										23	43'50	1,305	
Villanueva de Gallego	2		1	3	2	12										23	65'50	1,965	
Villanueva de Jiloca	8		2	1	3	2										(*)	20	47'50	1,410
Villanueva de Huerva	2		1	6	11	1										38	65	1,950	
Villar de los Naveros	1		5	19	1	1													
Villarreal de Huerva	1		13	6	11	1													
Villarroya de la Sierra	1		5	19	1	1													

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1938

Número 559

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto numero 108 de Saturnino Cisneros
Cisneros

PUEBLO Pomer

Juzgado de 1.^a Instancia de Borja

Civil _____

Espediente de _____

A instancias de

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

108

Obra en esta Secretaría un oficio del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército con los siguientes informes del individuo abajo expresado: se le considera falto de patriotismo por su resistencia pasiva a contribuir proporcionalmente a sus medios económicos a los gastos cuantiosos que ocasiona la liberación de España del dominio marxista. Por este motivo se le considera incurso en el Decreto nº 108 y responsable subsidiario de los daños sufridos por la Nación.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Saturnino Cisneros y Cisneros de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 5.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 ^{de Enero de 1937} ~~del pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

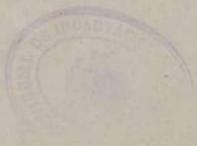
Expediente

núm 4299

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

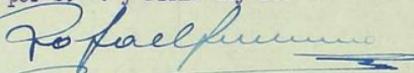
Zaragoza 12 de Marzo de 1938.
II Año Triunfal

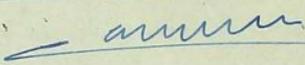


Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veintidos de Marzo de mil novecien-
tos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
Por recibido el precedente oficio, acuse recibo y a fin de
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley del Gobier-
no del Estado de 10 de Enero de 1937 y orden de la Fre iden-
cia de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha dirijese
oficio al Comandante de puesto de la guardia civil de Jarque
al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si
se encuentra en este partido o en terreno liberado Saturnino
Cisneros Cisneros para ser oido en este expediente y al propio
tiempo informara sobre la conducta tenida por dicho expedien-
do en el llamado Frente Popular indicando si ha tenido cargos
politicos o administrativos en el mismo y en la oposicion de
mostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, ave-
rigando y consignado asi mismo el numero de familiares que se
hallan al cuidado del mismo y parentesco que les une con el ex-
pedientado, sobre cuyos extremos informara el presidente de la
Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de
Pomer; y al propio tiempo que se reciba declaracion a tres tes-
tigos sobre la conducta politica y social del inculpado antes
y despues de producirse el movimiento nacional
Proveido por S. N. y firma doy fe.

Rafael 



del inculpado antes y despues de producirse
el movimiento nacional.

Dado en Borja a 22 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

Rafael...



Sr. Juez municipal de Fomer

10. Por cédula en este juzgado municipal, lo pres.
cedente orden del Sr. Jue. de 1.ª instancia e ins.
Truente de este partido, @unplere @unplo se ordena
y diligencias devueltos por el conducto trinito.
Lo Truente y jura el Sr. Antonio Horro @unplo
Jue. Municipal de esta Villa de Poma de Guallina
de meso de mil no @unplo, Truente y ocho, doy
fe. 11. día Truente.



Antonio Horro

P. P. P.
6.º Peritorio 1.º

José M. Sainza

Diligencia. Yo el Peritorio Habilitado de este juzgado
municipal, hago constar por medio de la
presente diligencia, que @unplere la orden de P. S.
de este partido y del Sr. Jue. de la localidad, se
me las inscripciones de Sr. Truente de la @unplo
sion Truente, jura y Truente Municipal, sobre el in
culpado y Truente de este municipio Patrunio
@unplo y @unplo.
Truente Truente de Abril de mil no @unplo, Truente
y ocho, doy fe. 2.º día Truente.

6.º Peritorio 1.º
José M. Sainza

Delegación

En el día de hoy han sido designados por el Sr. Juez
D. Pascual Pérez, D. Alejandro Martínez, y D. Ciriano Modesto tes-
tigos, mayores de edad naturales y vecinos de este Municipio por
sus personas de reconocida solvencia y moralidad, a fin de que
declaren por separado, sobre la actividad política y social del
vecino indultado de esta localidad Saturnino Cisneros y Cisneros,
antes y después de producirse el Movimiento Nacional de in-
dependencia que se tramita expediente n.º 55 para declarar admini-
strativamente la responsabilidad civil que debe corresponder
al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional, firmaron la comparecencia de su
comparecencia con S. S. día 1.º de Abril de 1941 a las cuatro de la tarde
de un noventa y tres años, Segundo año triunfal

El Testigo

Pascual Pérez

El Juez Municipal

Juan Antonio Robino

Testigo

Ciriano Modesto

El Testigo

Alejandro Martínez

Secretario habilitado

José M. Navarro



Declaración de Pascual Pérez Cisneros

En la Villa de Pomer a doce de Abril de mil noventa
y tres, siendo la hora de las once y media
de la mañana comparece ante el Sr. Juez y secretario en
la sala de audiencias de este juzgado el que expresa llaman-
se y ser testigo D. Pascual Pérez Cisneros natural de Pomer
vecino de esta Villa de estado viudo de profesión labra-
dor de sesenta y tres años el que después de advertido
de las penas señaladas en el Código Penal al delito
de falso testimonio y manifiesta quedar bien entendido
de ellas, presta juramento en forma debida a ofrecer
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.
Y interrogado por el Sr. Juez sobre la orden del Sr. Juez
de primera instancia el juramento de este partido, re-
sponde al inculcado Saturnino Cisneros y Cisneros:

1.º Dice que no le comprende ninguna de las gene-
rales de la Ley.

2.º Que es persona de conducta intachable sin que
haya tenido política social alguna antes y después de
producirse el Movimiento Nacional.

En lo dicho y leído a su instancia esta declaración
se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el
Sr. Juez el declarante, de que yo el secretario doy fe.
Segundo año triunfal.

El Juez
Juan Antonio Robino

El Testigo

Pascual Pérez

El secretario habilitado

José M. Navarro



Declaración de Alejandro Martínez Pérez.

Acto seguido comparece en audiencia el testigo que antes se expresó natural y vecino de esta villa, casado labrador y mayor de edad el que juramentado e interrogado por el Sr. juez e igual que el anterior testigo sobre los particulares, Dijo lo mismo.

Así lo dijo y leida a su instancia esta declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. juez el declarante, de que p. el secretario doy fe 2º año brial



El juez Municipal

Antonio Moreno

Testigo Alejandro Martínez

El secretario habilitado

José M. Moreno

Declaración de Cipriano Modrego Horro.

Seguidamente comparece en audiencia el testigo que antes se mencionó, natural y vecino de este Municipio siendo labrador y mayor de edad el que juramentado e interrogado por el Sr. juez e igual a los anteriores testigos con las formalidades de la ley dió lo mismo que los anteriores testigos.

Así lo dijo y leida a su instancia esta declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. juez el declarante de que p. el secretario doy fe

El juez Municipal

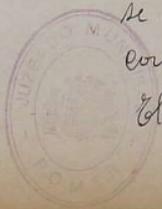
Antonio Horro

El secretario habilitado

José M. Moreno

El Testigo

Cipriano Modrego



48

Informe

Don Marcelino Jimenez Alcalde del Ayuntamiento tengo el honor de informar U. f. sobre la orden del Sr. Jefe de Instrucción de este partido del vecino de esta localidad Juan Jimenez y Jimenez lo siguiente

- 1^a No
- 2^a No
- 3^a No
- 4^a No
- 5^a No
- 6^a No

Pormes 1 de Abril 1938
11 Añ^o Triunfal



El Alcalde
Marcelino Jimenez
[Signature]

Sr. Jefe de Instrucción de este partido
Boya

Informe

59

Dou Antonio Horos Jefe municipal de esta villa
tengo el honor de inferir a V.ª sobre la orden
del Sr Jefe de 1.ª instancia e instrucción de este
partido, sobre el vecino Saturnino Cisneros y
Cisneros lo siguiente:

A la primera, No
" segunda No
" tercera No
" cuarta No
" quinta No
" sexta No

P. omer a 1 de abril de 1938 11 años trufes



Antonio Horos


Sr Jefe de Instrucción de

Borja

1900

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Informe

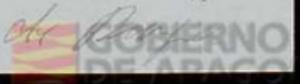
Don Regino Peruchto
Jefe del Juzgado del
Partido de Pinar
Tengo el honor de Informar
a V. S. sobre la orden del
Sr. Jefe de 1.ª Instancia de
este Partido sobre Loterías

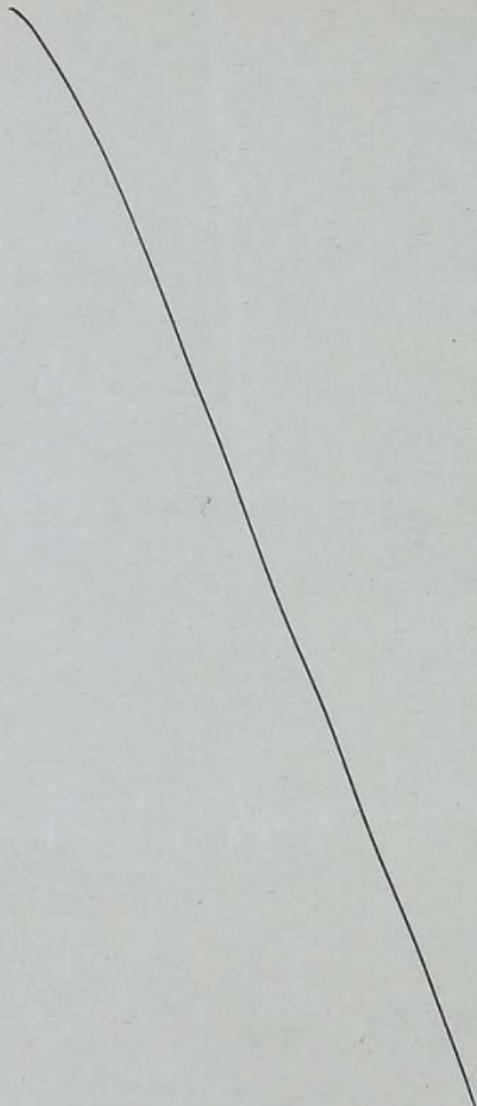
Cisneros y Cisneros y

- ... una primera " no
- ... una segunda " no
- ... una tercera " no
- ... una cuarta " no
- ... una quinta " no
- ... una sexta " no

Pinar 14 de Abril 1932!

2.º año trienal Regino Peruchto
Sr. Jefe de Instrucciones de Pinar





Nº 12

Diligencia de remisión. En el día Jueves del mes y año
cuerpo, se cumplida la orden a 1. 1. 1937
fe. 2. 1. 1937



Providencia Juez
Dr. Sanchez Borja a dieciseis de Abril de mil novecientos
treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
La anterior carta orden al expediente de su razon; recuerdese a
la guardia civil dearque cumpla el oficio que se le en io en
veintidos de marzo ultimo; y de conformidad con el articulo 4º
de la orden de 19 de marzo de 1937 citese al inculcado por medio
de orden al inferior de Fomer para que en termino de ocho dias ha
biles comparezca en este juzgado y referido expediente donde pue
da alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apo
yo de su derecho.
forveido por el Dr. Juez ejerciente y firma doy fe.

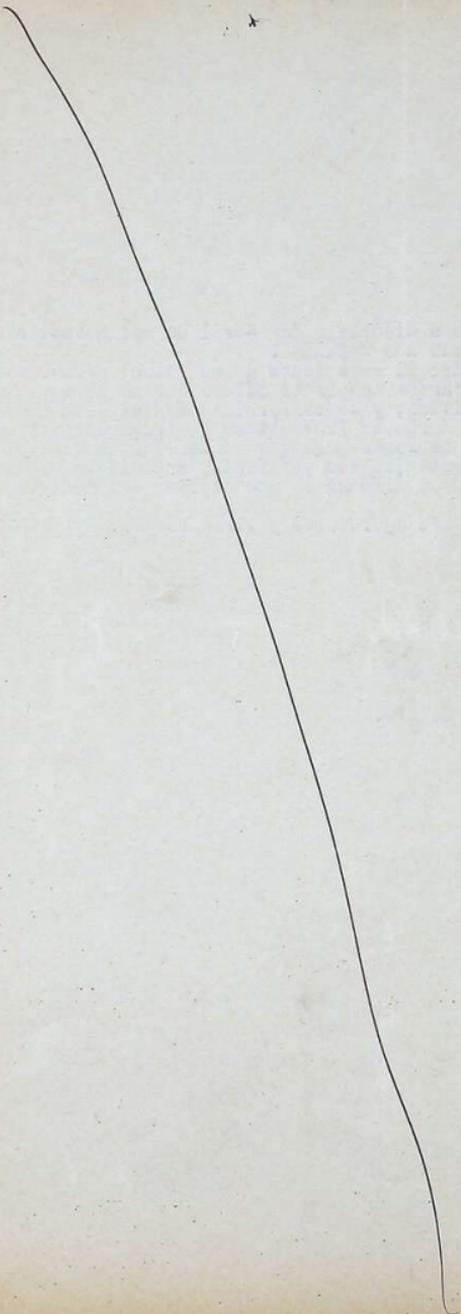
B.

Santiago Sanchez

amun

Diligencia/ Cumplido doy fe.

m



13

EXPEDIENTE numero 559
Sobre Incautaciones
Contra Saturnino Cisneros Cisneros
vecino de Pomer

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que: -----

Se cite al inculpado referido, para que en termino de ocho dias habiles pueda comparecer en el referido expediente de palabra o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho, con la prevencion de que no haciendolo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sirvase devolver la presente diligenciada en termino de quinto dia.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 16 de Abril de 1938. II Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de Pomer.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Referencia Por subscrita en este juzgado municipal la precedente orden del juzgado de 1.ª instancia o instrucción de este partido, cumplase cuanto en la misma se ordena y diligenciada se reporte por el conducto debido. Lo mande y firmo el Sr. D. Antonio Horco en su nombre, juez municipal de esta Villa de Comillas a veinte de Abril de mil noventa y cinco años. Yo el Sr. Jefe Municipal.



Antonio Horco

P. S. N.
El Procurador D. D.
José M. Linares

Diligencia de Notificación a Dalmacio Cuenca y Cuenca. Yo el Procurador habilitado de este juzgado municipal, cumplido con la orden de 1.ª instancia de este partido y por diligencia de este mismo partido se me ha acordado al interese público de este municipio Dalmacio Cuenca, y como notifique la misma, para que en término de ocho días hábiles desde la notificación que de vos hacer en el oficio expediente de palabra o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa, lo que estime oportuno en apoyo de su derecho, con la preservación de

que no habiéndolo le pasará el perjuicio a que hubiese
sujos en derecho, queda cubierto y autorizado para el efecto
el Procurador 1.º que doy fe. Dado en el Pueblo de San José de
mil novecientos Treinta y ocho. 2.º día de Julio.

Patron en la Ley

El Procurador 1.º

Jose M. Sainza

Diligencia de reunión. En el día Quinto del mes y
Párrafo actual se reunió al J. S. la presente oficina con
placidez. doy fe

Sept. 11. 1858

Sainza

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veintires de Abril de mil novecientos trein
ta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

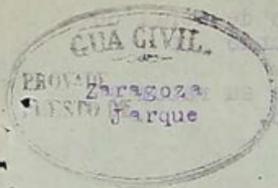
La anterior carta orden al expediente de su razon.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

E

Santiago Sanchez

Diligencia/ Cumplido doy fe.



S

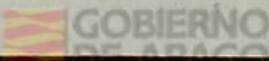
Tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este puesto su atento oficio de fecha 16 del actual, en el que me ordena que en término de tercer día informe del vecino de Pomer Saturnino Cisneros Cisneros, dando cumplimiento a otro oficio de ese Juzgado de fecha 22 del mes de Marzo próximo pasado; permitiéndome significar a V.S. que el oficio de referencia, no llegó a este puesto, de lo contrario se hubiera cumplimentado con la mayor diligencia; participando a V.S. que a la mayor brevedad, remitiré a su autoridad los informes que de dicho individuo me interesa, no naciéndolo con esta fecha, por tener que informarse el que suscribe de vecinos del citado pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Jarque 24 de Abril de 1938.
11 Año Triunfal
El Comandante del puesto

Emilio Gil Guardia

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

B O R J A



Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinticinco de Abril de
mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año
Triunfal.

El anterior oficio al expediente de su razon y
reproduzcase. el informe interesado.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

Sanchez

amun

Diligencia/ Cumplido doy fe.

21

Declaración de Saturnino Cisneros En Borja
Cisneros

16

a veintisiete de Abril de mil novecientos 38

Ante el Sr. Juez con asistencia de mí el compareció

del margen 1 que instruido de la obligación de ser veraz y de las penas con que el código castiga el delito de falso testimonio, orevto exhortacion que prestó en debida forma y después de hacerle saber las prevenciones de los artículos 416, 536 y 446 de la Ley de Ejecutamento Criminal, dijo llamarse como queda dicho, apodado de setenta y siete años de edad, de estado viudo de profesión labra ornatural de Pomer vecino Pomer habitante en que no ha sido procesado

Examinado convenientemente dijo: que antes del movimiento nacional pertenecía a los partidos de derechas, y después del movimiento hizo acatamiento al mismo, si bien no se incorporo a ninguna milicia por su mucha edad, teniendo un hijo en el frente incorporado a la milicia de Falanxe a la cual pertenecía antes del movimiento con su consentimiento; que en las suscripciones del pueblo ha con tribuido en la medida de sus fuerzas, pero que en la cuota que le designo la junta r caudatoria de ciento veinte pesetas como no po dia pagarla presento una instancia al jefe del 5^a cuerpo de ejercito diciéndo que tenia un hijo en el frente que era el unico que el unico que le ganaba y que no podia pagarla y hasta la fecha nada le han dicho; que tiene tres hijas casadas, y tres solteras pero solo vive en su compañía una y por su mucha edad, no puede contribuir ya que se encuentra medio ciego y no tiene quien le trabaje no habiendo hecho oposicion por ningun modo al movimiento nacional

Ratificado en su contenido previa lectura firma despues de B. P. doy fe.—El enmenadodo, Solteras, vale doy fe.

Santiago Sanchez

Saturno Cisneros

Pomer

Providencia Juez
Sr. Sanchez. Borja a veintisiete de Abril de mil novecientos
treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
Dada cuenta; para evacuar las citas remi ase orden al inferior de
romer y oficio a la guardia civil de Jarque de Moncayo.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Sanchez

Sanchez

Diligencia/ cumplido doy fe.

Sanchez

13
17



Expediente nº 559
Incautaciones.

En cumplimiento a su respetable y superior escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre los datos que me interesa del vecino de Pomer, SATURNINO CISNEROS CISNEROS, en la forma que sigue.

1º.- Este individuo no ha tenido intervención en el frente popular como dirigente ni propagandista, y sí, ha sido Concejal desde el año 1931 hasta Febrero de 1936 que fué destituido por la Comisión Gestora del Frente Popular.

2º.- Ni por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones ni hacienda, a imbuir en los convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º.- No ha sido directivo de sociedades obreras ni políticas de la referida Agrupación.

4º.- No ha huido a la zona Roja, y hace bastante tiempo se encuentra imposibilitado para el trabajo, por encontrarse casi ciego por completo.

5º.- No ha laborado de modo inconcuso ha ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, excepto que votó (según informes), para las izquierdas.

6º.- No intervino directa ni indirecta, ni por lo tanto ha sido autor material, ni por inducción, de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional; pues incluso estaba enemistado con su yerno Valeriano Alonso por sentir este ideas comunistas, al que le reprochó varias veces su ideal, cuyo sujeto, fué fusilado por su actuación, de cuya muerte, no demostró mucho pesar el citado Saturnino Cisneros.

7º.- Tiene ocho hijos, de ellos una hija con

----- él en el pueblo soltera, de 28 años, y un hijo en el frente de 27; tiene además en el pueblo tres hijas casadas y una soltera y dos casadas más en Barcelona, menor de todas es la de 28 años, el total de hijos es de ocho, y el informado es de estado viudo, y edad 73 años, y según informes de persona seria y de confianza, es de buena conducta y antecedentes.

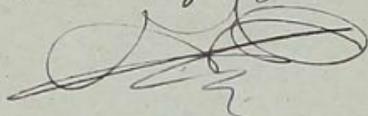
Dios guarde a V.S. muchos años.

Jarque 25 de Abril de 1938

11 Año Triunfal

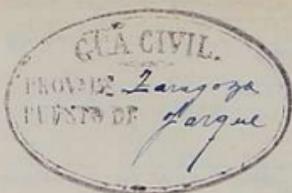
El Comandante del puesto

Emilio Gil Guardia



Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

B O R J A



14
18

En cumplimiento de lo
ordenado en su superior escrito de
fecha 26 de Abril último inter-
cambiando informes del vecino de Po-
mbar, Saturnino Cisneros Escu-
rel; tengo el honor de participar
a V. S. lo siguiente:

- 1.^o = El vecino Pedro Lugo acatamiento
al glorioso Movimiento Nacional
desde el primer momento, es
de indubio a ninguna manera
por su mucha edad; es de estado
viudo y de edad cerca de 70 años.
- 2.^o = Es cierto que su hijo Josef, de
estado soltero único que tiene
relación simpática con Falange
antes del Movimiento, y al
empieza éste en punto de la or-
denal contribuyendo de una
manera activa en favor de la
Causa, incluso procedió contra
varios familiares suyos que eran

marxistas y presto a ser de vigilancia en el pueblo
hoy que ya se llama a pie, donde se encuentra en
la actualidad

3° = Contribuir a las suscripciones del pueblo en la medida
de sus fuerzas, tiene 2 hijos, 7 hermanos, 4 en Barcelona
viviendo desde antes del Movimiento, 3 en casa en
zona liberada, una sostiene un su compañero y una
varán que es el que está en el frente, que es el que
trabajaba los pocos tiempos que pone y al aumentar el
inter, se ha visto obligado a buscar quien se trabaje
los tiempos ya que el oficial futurismo, no puede por
su edad avanzada y estar medio ciego, siendo entre
los campos porque no pago la cuota recaudatoria
de 1 So por día, cobrando en la actualidad subidos
por tener el hijo en el frente.

4° = No pago la misma cuota, por las razones -
puntas en el período anterior.

5° = Aunque tiene pocos medios, puede con tribu-
e las suscripciones al plato único y otras de poca
cantidad que se le imparten.

6° = No se le puede considerar como falta de pa-
triotismo por su resistencia por su y contribuye
en ciertas suscripciones por las razones dadas en
el anterior punto.

Todo lo expuesto, se cree puede informar

19
la clase que suscribe, como consecuencia de
las suscripciones practicadas.

Dios guarde a V. S. p. su salud y su familia.

Barcelona 7 de Mayo de 1938.

I I foto Original.

El Comandante del Frente.

Rogelio ^{gracia}
Rojas

Léon.

Jefe de Instrucción del Partido

Rojas

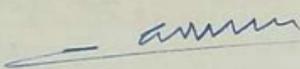
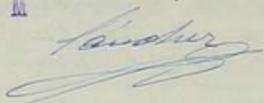
Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a doce de Abril de mil
novecientos treinta y ocho.-

El anterior oficio al expediente de su razon
y recuerdese al inferior de Pomer remita inme-
diatamente diligenciada la orden que se le envio
en veintisiete de Abril ultimo.

Proveido por S. s ejerciente y firma doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.



16
20

Juzgado de Instrucción de Borja.

Expediente numero 559

Sobre incautaciones

Contra Saturnino Visneros Visneros

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que se reciba declaracion a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad de esa localidad para que manifiesten:

1ª Si es cierto que el inculpado hizo acatamiento al Movimiento nacional desde el primer momento si bien no se inscribio en ninguna milicia por su mucha edad.

2ª Si es cierto que tiene un hijo incorporado a Falange a la cual pertenecía antes del movimiento con su consentimiento.

3ª Si es cierto que a las suscripciones del pueblo ha contribuido en la medida de sus fuerzas, pero que no pago la cuota recaudatoria de ciento veinte pesetas porque tenia un hijo en el frente que era el único que le ganaba, lo cual puso en conocimiento del Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército en oportuna instancia.

4ª Si es cierto que por su mucha edad y por encontrarse medio ciego no ha contribuido a la suscripción referida.

5ª Si es cierto por otra parte que tiene medios suficientes para contribuir a las suscripciones y cuotas que se le imponen

6ª Si es cierto que se le puede considerar como falta de patriotismo por sus resitencia pasiva a contribuir proporcionalmente a sus medios economicos a los gastos cuantiosos que origina la liberacion de España de la dominacion marxista.

Sírvase devolver la presente diligenciada en termino de quinto dia.

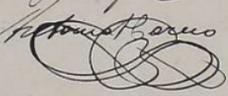
Borja a 26 de Abril de 1938.-II Año Triunfal.

Sanjurjo Sanjurjo

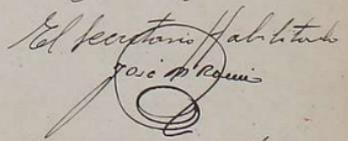
Sr. Juez municipal de Pomer.



to. Por recibida en este juzgado Municipal la
 precedente orden del juzgado de Instruccion de
 este partido, expediente n.º 559 sobre incau-
 taciones contra el vecino de esta localidad Sa-
 turno Cuevas y Cuevas, cumplase cuanto a
 su misma de interes, nombrando a D. Juan
 Perez Vera, Juan Perez Alonso y D. Cecilio Mar-
 tinez Perez mayores de edad naturales y ve-
 cinos de esta localidad, como testigos de
 reconocida solvencia y moralidad se fue de
 que declaran por aprobado sobre la orden re-
 recibida, diligenciado reportese por el conducto a-
 citados, lo que se hizo y firmo el Sr. D. Antonio Gomez
 Jefe Municipal de este valle de Pinar a fin de
 Mayo de mil novecientos treinta y ocho, diez y seis
 27 año Tricentul

Antonio Gomez


P. S. M. G.

El Secretario Habilitado
 Jose M. Ramos




Diligencia. En el dia de hoy Uno de Mayo mes
 y año actual, yo el Jefe de este Juzgado, notife-
 que en virtud de a los testigos designados Juan
 Perez Vera, Juan Perez Alonso y Cecilio Martinez Perez
 nombrados en esta orden, se fue de que
 declaran segun orden, de acuerdo y conformi-
 dad con el mismo, firman la presente



Obligacion con unij. el tenio de que diez fe

Certify
Juan Ponce
Juan Ponce

Secretario Habitante
Jose M Ponce

Quinto M. Ponce

Certificamos de Juan Ponce Vera. En la Villa de
Tome, a doce de Mayo de mil noventa y ocho,
Quinto la hora de las diez de la mañana, ante el Sr.
Ceballos como Jefe Municipal de esta Villa y
de don Jose M. Ponce, Secretario Habitante de mismo, con
poder y facultades es Domingo Piquero y que es para llevarse
Juan Ponce Vera, mayor de edad, casado, natural y vecino
de este Municipio, Jefe de la casa de actividades de
las cosas señaladas en el Código Penal al efecto de que
Testimonio y quedar bien cubierto de estos puntos juramentado
en forma debida, y oprimos para ver el en lo que se piden
y que se requiera, y el Sr. Jefe sobre la orden
de Sr. D. como de un tal Polinario Cruz y Cruz, en
no de este localidad, hijo;

Al Ponce; No se com puede ninguna de las y curato de las
de

Al 2º El Ceballos que el un tal hizo asentamiento al mo-
numento Nacional de la primera un punto, si bien no se creó
en ninguna manera por su mucha edad; Es cierto.

Al 3º El Ceballos que a las suscripciones de pueblo ha contribuido

Ceballos en la medida de sus fuerzas, pero que no pago la
cuota correspondiente de Quinto cinco pesos por que tiene un
hijo en el pueblo que era el unico que la pagaba, lo cual
pasa en comunidad de la. Nunca jefe del 5º cuerpo de
Ejército en operacion instalada; Es cierto.

Al 4º El Ceballos que tiene un hijo incorporado a Polanco, a
la cual pertenecia antes del movimiento con su consentimiento;
El Ceballos pertenecia a Polanco antes del movimiento. El cual fue
mostrado por su empleo.

Al 5º El Ceballos que por su mucha edad y por no haberse mo-
strado en la contribucion a la suscripcion y otros; Es
cierto.

Al 6º El Ceballos por otros puntos que tiene muchos asuntos
para contribuir a las suscripciones y otros que se le
imponen. No puede.

Al 7º El Ceballos que se le puede considerar como jefe de
poblacion por su mucha edad y por no haberse mo-
strado en la contribucion a las suscripciones y otros que se le
imponen por la pertenencia municipal. No es cierto.

Al 8º El Ceballos que a su vez tiene un hijo en Polanco, se
oprimo y ratifico en su contenido, juramentado en el Sr. Jefe
de Polanco, lo que yo el Secretario Habitante diez fe.

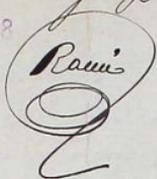
60 Jun 1898
Antonio Ponce

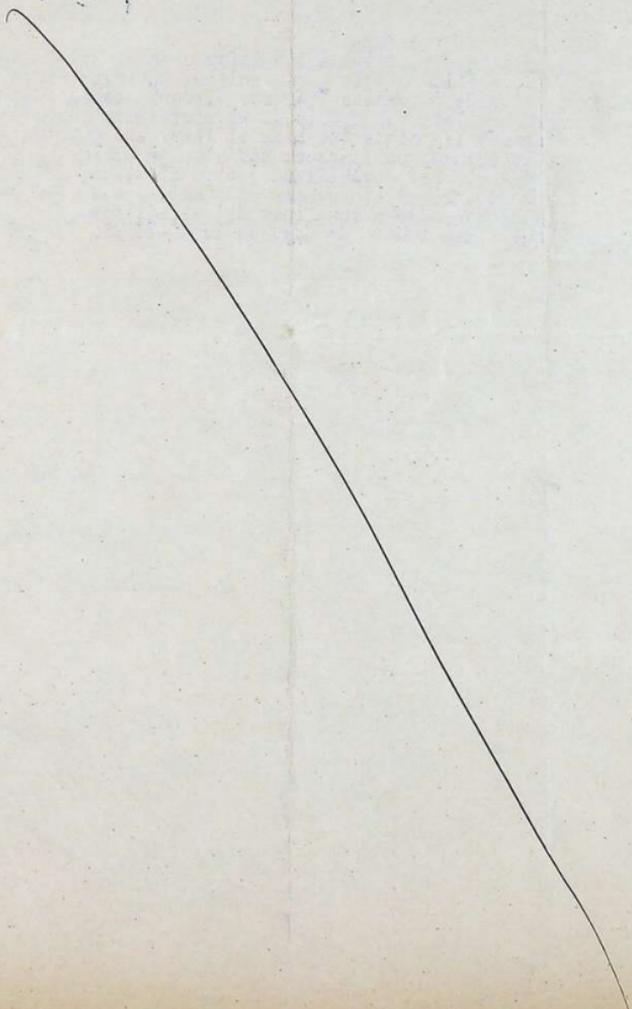
El Jefe Polanco
Juan Ponce

El Ponce 4º
Jose M Ponce



g. u. i. n. @ m. p. l. d. e. f. i.
P. o. u. r. 13 MAYO 1938

Raini




20
24

Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja a diecinueve de Mayo de mil novecientos
treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
Por recibida la precedente carta orden unase al expediente de
su rason y habiéndose practicado cuantas diligencias se han
estimado precisas en este expediente, emitase informe y ele
vese a la superioridad.
Irovido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sanchez

am

Informe.

El juez que suscribe emite informe en el sentido de que habien
dose remitido oficio para declarar la responsabilidad adminis
trativa de Saturnino Cisneros Cisneros conreclamacion informes
para aquilatar su oposicion al movimiento nacional, habiéndose
evacuado las citas que hizo el inculpado y deduciéndose de to
do lo actuado no aparecer suficientes elementos de juicio pa
ra deducir responsabilidad contra el mismo, ello no obstante
la superioridad con su mas alto criterio ordenara lo que esti
me mas adecuado a los fines del expediente.
Borja a diecinueve de Mayo de 1938.-II Año Triunfal.

Santiago Sanchez

Expediente n.º 4299

28

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Saturnino Cisneros Cisneros vecino de Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. el presente con el expediente original.

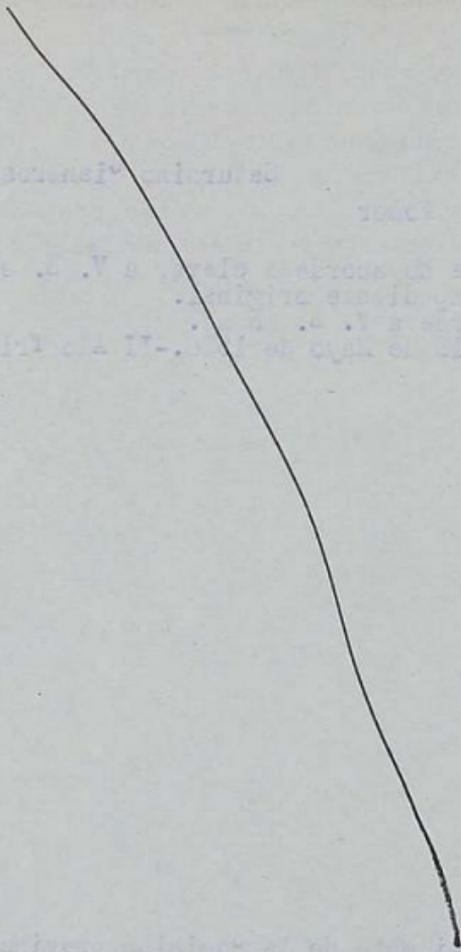
Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 19 de Mayo de 1938.-II Año Triunfal.

Santiago Landuz



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incauaciones de Zaragoza.

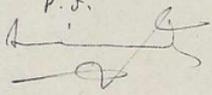


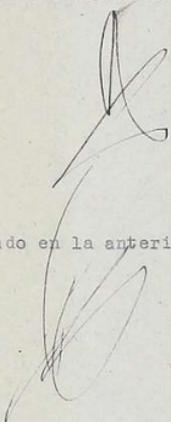
26

Providencia.- Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Las precedentes diligencias únanse al expediente de su razón y antes de emitir el informe prevenido dirijase oficio al Sr. Presidente de la Junta Recaudatorio Civil para que comunique qual haya sido la cuota impuesta al inculpado, y otro a la Alcaldia de Pomer para que comunique asimismo el valor aproximado de los bienes de la propiedad del inculpado y de las cantidades con que haya contribuido a las suscripciones patrióticas iniciadas en el pueblo.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. J.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

ALSINA

AMIRIA

Defensa Nacional

Junta Recaudatoria Civil
Zaragoza

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!
II AÑO TRIUNFAL

27

Correspondemos a su atento oficio de
4 del actual, manifestandole que la cuota
impuesta a

Saturnino Cisneros Cisneros

vecino de Pomer, afectado por el expediente
de incautaciones nº 4299, es de
pts. 120, que no ha satisfecho.

Dios guarde a V.E. muchos años.

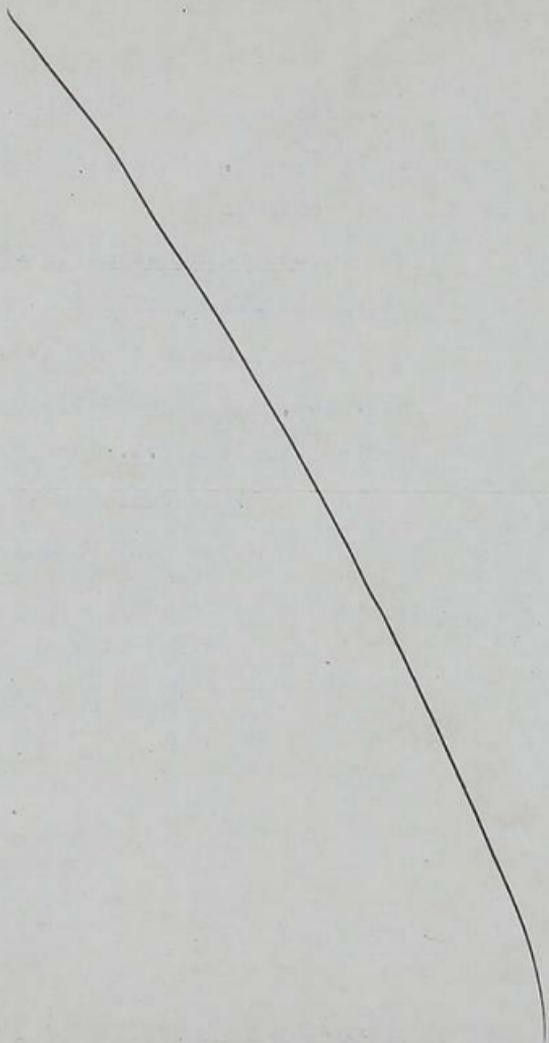
Zaragoza 7 de Junio de 1938



EL PRESIDENTE

Firmado: Francisco Palá

SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.



4299.

Excmo: Sr. D.

Alexis de
Comer
N.º 190.



Habiendo recibido en
esta Academia oficio
de esa Comisión Provin-
cial de Instrucción
Pública y Fomento
relativo a la
comunicación a F. E.
de quanto se infiere lo
siguiente:

- 1.º Valor aproximado de
los bienes de la sociedad
que se inscriba en el
Registro de la Propiedad, a la
suma de 3000 pesetas.
- 2.º Cantidad con que ha de
tribuir de su descripción

Patrocinio "2 gallinas, 2 me-
das de trigo, 1 arroba de pa-
tates, 1 par de Calceines,
2 Perricetas, 2 Botallas eq-
m. Talico 2 pesetas 50 Centimo,
Lo que me dono vos la daré
P.E. para su mayor conocimiento
y efecto consiguiente.

Dijo y de a P.E. m. 13.

Tomar 10 junio 1938. 2.º Año *Vinifera*

El Alcalde

Masculi

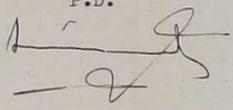
El Emoi. Sr. Gobernador Civil. Provi-
dente de la Comisión Provincial
de Incautación de Laragosa.

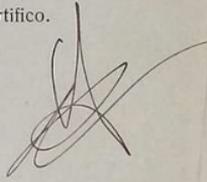
27

Providencia.—Zaragoza ocho de Julio de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F.D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Saturnino Cisneros Cisneros , de Pomer , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculcado es persona de buenos antecedentes y conducta y no ha realizado acto alguno de oposición al Movimiento Nacional por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3.º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937; y en cuanto a la falta de pago de la cuota que le asignó la Junta Recaudatoria civil se ha justificado asimismo la imposibilidad de satisfacerla por estar muy anciano y casi ciego y tener que buscar quien le trabaje las escasas tierras que posee por hallarse en el frente su hijo varón, por lo que percibe subsidio.

Procede por ello, a juicio de esta comisión, sobreeser

GOBIERNO DE ESPAÑA

el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

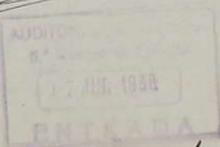
F. E. Mauer *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 15 Julio 1938.

II Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Cuartel de Guerra de esta Región Militar para que informe.



32501

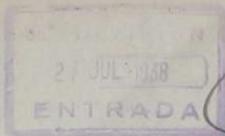
Dicmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (R.O. del Estado nº 33) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **Saturnino Cisneros Cisneros** ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incentivaciones de Zaragoza emite el informe previsto en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado es persona de buenos antecedentes y conducta y no ha realizado acto alguno de oposición al Movimiento Nacional por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937; y en cuanto a la falta de pago de la cuota que le asignó la Junta Recaudatoria Civil se ha justificado así mismo la imposibilidad de satisfacerla por estar muy anciano y casi ciego y tener que buscar quien le trabaje las escasas tierras que posee por hallarse en el frente su único hijo varón, por lo que percibe subsidio.

Procede por ello a juicio de la Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.



El Auditor emite su dictámen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no avaracen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Saturnino Cisneros Cisneros ----- y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.



V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 26 de Julio de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor.

Paulino de la Cruz



Zaragoza 28 de Julio de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Barry



Providencia.- Zaragoza

Diecinueve de Agosto

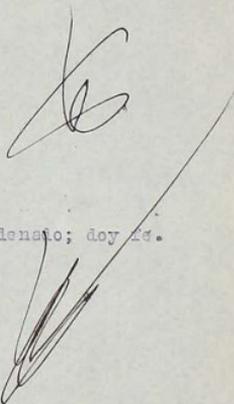
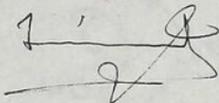
de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreesimiento del expediente que por esta Comisión se le seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

Líbrense la oportuna carta-orden, que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

F.D.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text near the bottom of the page.

Salvadoro Linares Linares

Expediente n.º 4299 contra

Pineda

vecino de



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Sírvase V.S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreesido sin declaracion de responsabilidad alguna el expediente que en el mismo se le seguía contra su persona por supuesta oposicion al Movimiento Nacional.

Ruego a V.S. devuelva la presente cumplimentada a la posible brevedad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza *16 de Agosto* de 1938

II Año Triunfal

El Presidente

P.D.



Sr. Juez de Primera Instancia de

Borja

Providencia que } Brega a diez y ocho de Agosto
81 Sanchez } de mil novecientos treinta

y ocho

Querde y cumplo lo mandado por la
superioridad en su precedente carta
orden y para que tengo luego lo
ordenado eixe carta orden al ni-
terio de Pome

Provido por el tenid que espita
y firmo de

2

Antonyo Sanchez - armler

Se requiera cumplido de

Wale

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Saturmín Triveros Triveros vecino de Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que de orden del teniente fué dirigida V. ha presente a fin de que luego tal vez a dicho ni culpado, que por la responsabilidad se ha sobrevenido mi declaración de responsabilidad alguna de expediente que se le seguía contra mi persona por mi propia oposición al triunfo del movimiento nacional. Habiendo de verse en presente con V. genero

En fe de lo cual a V. me ha
 Borja 13 Agosto de 1936
 III Anio 799

avmmlh

71 fué Municipal de Pomer. Pro-

Diligencia Poner veinticuatro agosto de
mil novecientos treinta y ocho III año Tri-
nifal. Se acepta sin perjuicio la prece-
dente orden, cumplimentada de acuerdo a
su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. D. Jose Lopez
Selyado, juez en funciones de esta villa, doy
fe José Lopez G. S. M.
El Secretario H. C.

Jose M. Ramiro

Diligencia Poner veinticuatro de agosto de
mil novecientos treinta y ocho III año Tri-
nifal.

Yo el Secretario de este juzgado, teniendo presente en ca-
rta al vecino de esta Patria Amador Cominos trae
saber la presente orden y ordenado por la superioridad
firma, doy fe José M. Ramiro
Diligencia Cumplida, doy fe
Ramiro

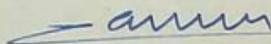
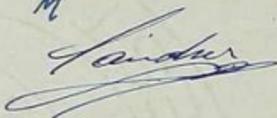
Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja, a veintisiete de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho

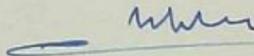
La anterior carta orden a la orden de su razón
y elevese a la superioridad con atenta comunicaci
ón

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma
doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



1951

... ..
... ..
... ..

